



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1467 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTOS:

Visto el expediente N° 1628024 y Documento N° 2453888, de fecha 20 de setiembre del 2019, presentado por Ruth Marleny Chuctaya Ccama; propietaria de **BOTICA PHARMALIFE**, con registro SI-DIGEMID N° 44631 y RUC N° 10703420791; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1014-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 05 de setiembre del 2019, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA PHARMALIFE**, en Urb. La Libertad, Mz. Z, lote 13, distrito de Cerro Colorado, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA PHARMALIFE**, con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a Rafael Belaunde Diez Canseco, Zona C, Mz. L, Lote 6 distrito de Cayma, provincia y Departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección N° 407-2019- de fecha 07 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 661-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 07 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de **BOTICA PHARMALIFE**, con registro **SI-DIGEMID N° 44631**; a la dirección ubicada en Rafael Belaunde Diez Canseco, Zona C, Mz. L, Lote 6 distrito de Cayma, provincia y Departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; cuya propietaria es Ruth Marleny Chuctaya Ccama y **RUC N° 10703420791**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Santos Elvis Suaña Quispe**, con C.Q.F.P. N° 19150, con horario de trabajo **08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa **N° 1014-2019-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 05 de setiembre del 2019, que autorizó el funcionamiento de la **BOTICA PHARMALIFE**, en Urb. La Libertad, Mz. Z, lote 13, distrito de Cerro Colorado, provincia y Departamento Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en Calle Amazonas Mz. M, Lote C; S/N, Urb. Francisco Bolognesi distrito de Cayma, provincia y Departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diciete (17) días del mes de Octubre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Erlend L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/kcs
c.c. archivo

